REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.net

* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ACTA, NÚMERO 25/2011-12. –

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**
Vocales: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**
D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día uno de febrero de dos mil doce, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.BM.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1.- Leída el Acta anterior nº 24/2011-12 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 25 de enero de 2012 se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma

2.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 25 al 31 de enero de 2012 correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA, DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA, DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA y PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.BM. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

* DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA *

- JORNADA 11ª. -

3.- ENCUENTRO BM. MAR SAGUNTO – C.LE.BA.-LEÓN BM. (DHF115 – 14/01/12).-

ANULAR y DEJAR SIN EFECTO la MULTA DE TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (371,00 €), impuesta al club BALONMANO MAR VALENCIA en resolución dictada el día 18 de enero de 2012 con el número 4, apartado B), del Acta 23/2011-12, así como el requerimiento de pago realizado en el apartado C) de la misma resolución, ante el informe recibido el día 31 del mismo mes del Comité Técnico de Árbitros de esta R.F.E.BM. en el que nos indica que el fondo arbitral del citado encuentro estaba abonado con anterioridad a su celebración debido al saldo que es club mantenía en su momento con dicho Comité Técnico.

- JORNADA 14ª. -

4.- ENCUENTRO BM. MAR SAGUNTO – PROMOCIONES PARAÍSO-CASTRO URDIALES. (DHF141 – 28/01/12).-

Sancionar al Club BALONMANO MAR VALENCIA con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo además reincidente en tal infracción.

5.- ENCUENTRO BM. ELDA-PRESTIGIO – C.LE.BA.-LEÓN BM. (DHF144 - 28/01/12).-

Sancionar a la jugadora del equipo BM. ELDA PRESTIGIO, Dª Sheila SEGURA GRAU, con la SUSPENSIÓN DE CUATRO ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 33, apartado D) y E), del Rgto. de Régimen Disciplinario, por agredir e insultar a uno de los árbitros.

- JORNADA 17ª. -

6.- ENCUENTRO BM. MAR ALICANTE – BERA BERA. (DHF177).-

AUTORIZAR el cambio de fecha y hora de celebración del citado encuentro a petición del club BALONMANO MAR ALICANTE, debido a su retransmisión televisiva por el Canal 9 de la Televisión Valenciana según comunicado de la Coordinación de retransmisiones de Deportes de dicha Cadena de fecha 25 de enero de 2011, y con la conformidad del club BERA BERA RUGBY TALDEA, el cual se jugará a las 12:30 horas del domingo 19 de febrero de 2012 en el Pabellón Municipal "Pitiú Rochel", en Alicante.

* DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA *

= PRIMERA FASE =

- JORNADA 15ª. -

7.- ENCUENTRO S.D. TEUCRO – FRIGORÍFICOS DEL MORRAZO-BM. CANGAS. (DHB152 – 21/01/12).-

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 31 de enero de 2012 en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el cheque entregado en su día por la SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado por importe de 970,00 €, ha sido devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 €, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

A). Sancionar a la SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO con MULTA DE TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (339,50 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (97,00 €), al ser reincidente en este tipo de infracciones.

B). REQUERIR a la SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO el pago de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.339,50 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	970,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	339,50
Total a abonar:	1.339,50

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, **se aplicará lo previsto en el**

artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- JORNADA 16ª. -

8.- ENCUENTRO ESCUBAL-BADAJOZ – FRIGORÍFICOS DEL MORRAZO-CANGAS. (DHB168 – 28/01/12).-

Sancionar al Presidente del Club DEPORTIVO ESCUBAL BADAJOZ, D. Juan PÉREZ MÁRQUEZ, con la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CINCO MESES DE COMPETICIÓN y MULTA DE MIL EUROS (1.000,00 €) conforme al artículo 33.D) en relación con el 40, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la reiteración y gravedad de los insultos que profirió hacia uno de los árbitros, concurriendo la circunstancia agravante recogida en el artículo 9.5 del mismo Reglamento al encontrarse de espectador durante parte de los hechos.

* DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA *

= PRIMERA FASE =

- JORNADA 16ª. -

9.- ENCUENTRO C.B. SALUD-TENERIFE – BM. TEJINA-TENERIFE. (PFA161 - 29/01/12).-

A la vista de la redacción del Acta de Partido y su anexo, correspondiente al citado encuentro, en el que con independencia de la falta de entrenador y de jugadoras, este equipo no ha abonado el fondo arbitral correspondiente, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). Sancionar al club BALONMANO SALUD –CLUBASAL- con MULTA DE CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (500,00 €) al ser reincidente en este tipo de infracciones.

B). REQUERIR al club BALONMANO SALUD –CLUBASAL- el pago de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (675,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe del fondo arbitral	500,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	175,00
Total a abonar:	675,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario. Un vez se reciba la cantidad requerida, dicho Comité de Árbitros transferirá 68,00 euros a la Federación Canaria de Balonmano para su entrega a los Sres. López Rodríguez y Salomón Sánchez.

C). Sancionar al club BALONMANO SALUD –CLUBASAL- con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, siendo reincidente en el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rato. de Régimen Disciplinario.

D). Sancionar al Club BALONMANO SALUD CLUBASAL con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la cuarta vez que incurre el club en dicha infracción y la tercera incomparecencia injustificada de D. Santiago HERNÁNDEZ GARCÍA a un partido oficial.

10.- ENCUENTRO FERMAFIX-LLEIDA – VICAR GOYA KOPPERT. (PFB164 – 28/01/11).-

No habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, quedando pendiente de aprobación su resultado hasta la recepción de la misma.

11.- ENCUENTRO ADESAL-LA FUENSANTA – ASISA-MÁLAGA COSTA DEL SOL. (PFA165 - 28/01/12).-

A). Sancionar al Club ADESAL LA FUENSANTA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de "Oficial de Equipo" para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo de forma reiterada los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). ABRIR EXPEDIENTE de información reservada que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 25/2011-12, para conocer sobre las irregularidades observadas en la alineación de la jugadora Dª **Olga ARTACHO TOUS** con el equipo ASISA-MÁLAGA COSTA DEL SOL en dicho encuentro, **la cual queda SUSPENDIDA de forma cautelar hasta la resolución del expediente**.

* PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA *

= PRIMERA FASE =

- JORNADA 15ª. -

12.- ENCUENTRO CAFÉS TOSCAF – MAGOPE-SEIS DO NADAL COIA. (1MA153 – 21/01/12).-

Examinado el contenido de la documentación obrante en el expediente de información reservada abierto el día 28 de enero de 2012 para conocer sobre los hechos acontecidos al finalizar el encuentro, y visto el escrito de alegaciones presentado por la ASOCIACIÓN ATLÉTICA AVILESINA, donde expone su versión particular de lo acontecido, apoyándose en una grabación en DVD de la película del encuentro, de cuyo análisis realizado por este Comité Nacional de Competición se desprende que el protagonista de los hechos denunciados por los árbitros en el Acta del Partido es el jugador nº 20 del equipo CAFÉS TOSCAF y no el 15 como hacen constar los colegiados, quien se dirige a ellos tras impregnarse las manos de resina momentos antes de finalizar el encuentro, saludándoles y dando unas palmadas a ambos, resultando pues dañadas sus vestimentas.

A la vista de lo anterior, este Comité Nacional de Competición considera que la ASOCIACIÓN ATLÉTICA AVILESINA como responsable solidaria de la actuación de los miembros de su equipo, es susceptible de una sanción leve recogida en el artículo 54.J) del Rgto. de Régimen Disciplinario y es también responsable de indemnizar a los colegiados por el importe del coste total de la vestimenta deportiva dañada, valorado en 142,31 euros, según se acredita con la aportación de la correspondiente factura.

Por tanto, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). Sancionar a la ASOCIACIÓN ATLÉTICA AVILESINA con APERCIBIMIENTO y MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por la conducta incorrecta de uno de sus jugadores hacia los colegiados del encuentro al finalizar el mismo.

B). Sancionar a la ASOCIACIÓN ATLÉTICA AVILESINA con la INDEMNIZACIÓN DE CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (142,31 €) al colegiado D. Matías MUÑIZ CASTELLANOS, conforme al artículo 58 del Rgto, de Régimen Disciplinario y en concepto de los desperfectos ocasionados en su vestimenta deportiva por uno de los jugadores del equipos CAFÉS TOSCAF.

Una vez se reciba en esta R.F.E.BM. el importe de dicha indemnización, la Administración de esta R.F.E.BM. lo transferirá al Sr. MUÑIZ.

13.- ENCUENTRO GUANCHES-S.J.O. LANZAROTE – BM. SERVIGROUP-BENIDORM. (1MD152 – 21/01/12).-

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 28 de enero de 2012 en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el cheque entregado en su día por el club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado por importe de 610,00 €, ha sido devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 €, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

A). Sancionar al club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY con MULTA DE DOSCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (213.50 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (610,00 €), debido a la reincidencia en tales infracciones.

B). REQUERIR al club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY el pago de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (853,50 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	610,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	231,50
Total a abonar:	853,50

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, **se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.**

- JORNADA 16ª. –

14.- ENCUENTRO BM. INZAMAC-ZAMORA – CONSLAR-O.A.R. CORUÑA. (1MA161 – 28/01/12).-

Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO ZAMORA con MULTA DE SESENTA EUROS

(60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario,

15.- ENCUENTRO LAS CINCO JOTAS-LAVADORES – CAFÉS TOSCAF. (1MA163 – 29/01/12).-

Sancionar al Club UNIÓN BALONMAN LAVADORES con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

16.- ENCUENTRO BM. ARANGA-SORIA – CD. URDANETA. (1MB167 – 28/01/12).-

A). Sancionar al jugador del equipo C.D. URDANETA, D. Unai BAÑUELOS ITURRIOZ, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse con insultos a un jugador contrario.

B). APERCIBIR al club DEPORTIVO URDANETA, por no presentar a ninguno de sus entrenadores con licencia de Preparador o Ayudante de Preparador y en concreto a su titular, D. Jokin FERNÁNDEZ GIL, dado que si los motivos pudieran ser justificados no pueden considerarse causa de fuerza mayor; advirtiéndole que en caso de reincidencia podrá ser sancionado conforme al Reglamento de Régimen Disciplinario.

17.- ENCUENTRO KH-7 BM. GRANOLLERS – BM. LA ROCA. (1MC163 – 29/01/12).-

No habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, quedando pendiente de aprobación su resultado hasta la recepción de la misma.

18.- ENCUENTRO LA SALLE MONTCADA – DOMINICOS ZARAGOZA. (1MC164- 28/01/12).-

Sancionar al jugador del equipo DOMINICOS ZARAGOZA, D. Sergio GARCÍA LÓPEZ, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8.10.d, en relación con la 8:5, por producirse de forma violenta durante el último minuto del encuentro con un jugador contrario, impidiendo a éste realizar una jugada con tiempo suficiente para marcar un gol.

19.- ENCUENTRO H. SANT ESTEVE SESROVIRES – H. ESPLUGUES. (1MC167 – 28/01/12).-

DAR POR BUENA la participación en dicho encuentro del jugador del equipo H. SANT ESTEVE SESROVIRES, D. Oscar VISA CALAVERAS, a la vista de la información recibida de su club y comprobado que la notificación de la sanción impuesta por este Comité Nacional de Competición el día 25 de enero de 2012 fue remitida a una dirección errónea, por lo que deberá cumplir dicha sanción de un encuentro oficial en el primer partido que dispute dicho equipo.

20.- ENCUENTRO PANELAIS-CIUDAD DE SALAMANCA – GUANCHES-S.J.O. LANZAROTE. (1MD162- 28/01/12).-

A). Sancionar con APERCIBIMIENTO al jugador del equipo GUANCHES-S.J.O. LANZAROTE,

D. Iván SAVKOVIC SRPSKO, conforme al artículo 34.A) por ligera desconsideración de gesto hacia uno de los árbitros.

B). Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

C). Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento reiterado del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la tercera incomparecencia injustificada de D. Miguel Ángel LEMES MORALES a un encuentro oficial.

21.- ENCUENTRO CAJASUR-CÓRDOBA 2016 – C.D.B. BM. MADRID. (1MD164- 28/01/12).-

Sancionar al jugador del equipo C.D.B. BM. MADRID, D. Antonio GONZÁLEZ ALCALÁ, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por ofender a uno de los árbitros con frases de menosprecio.

- JORNADA 18ª. –

22.- ENCUENTRO EMBUTIDOS LALINENSE-BM. LALÍN – CAFÉS TOSCAF. (1MA184).-

AUTORIZAR el cambio de terreno de juego para la celebración del referido encuentro a petición del club BALONMANO LALÍN debido a causas ajenas a su voluntad, según escrito recibido del Concelleiro delegado de Deportes e Xuventude de Lalín, el cual se jugará a las 18:30 horas del sábado 11 de febrero de 2012 en el Pabellón Polideportivo Municipal de la misma localidad de Lalín (Pontevedra), el cual reúne las condiciones reglamentarias para la práctica del balonmano, según informe recibido el día 27 de enero de la Federación Gallega de balonmano.

- JORNADA 19ª. –

23.- ENCUENTRO H. ESPLUGUES – H. SANT MARTÍ ADRIANENC. (ACTA 42/2011-12 – 1MC191).-

RECTIFICAR la resolución dictada en la reunión del día 25 de enero de 2012 por ese Comité Nacional de Competición, al haberse observado sendos errores de redacción y de omisión en su contenido, quedando la misma como sigue:

"A). AUTORIZAR el cambio de fecha de celebración del citado encuentro a petición del club HANDBOL ADRIANENC **debido a motivos que no podemos considerar causa de fuerza mayor**, y con la conformidad del club HANDBOL ESPLUGUES, el cual se jugará a las 21:15 horas del jueves 22 de marzo de 2012, en el Pabellón Esportiu Municipal La Plana, en Esplugues de Llobregat (Barcelona).

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al club HANDBOL ADRIANENC el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancario o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario."

- JORNADA 20ª. –

24.- ENCUENTRO KH-7 BM. GRANOLLERS – H. SANT MARTÍ ADRIANENC. (1MC201).-

A). AUTORIZAR el cambio de fecha de celebración del citado encuentro a petición del club HANDBOL ADRIANENC **debido a motivos que no podemos considerar causa de fuerza mayor**, y con la conformidad del club BALONMANO GRANOLLERS, el cual se jugará a las 21 horas del miércoles 7 de marzo de 2012, en el Palau d'Esports de Granollers (Barcelona).

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al club HANDBOL ADRIANENC el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancario o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

25.- EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES.-

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

26.- SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá abonarse obligatoriamente en la Tesorería de la R.F.E.BM. y en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de

Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid**., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de la resolución y la fecha de ésta.

27.- RECURSOS.-

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILE**S, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y diez minutos del día antes mencionado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:	**EL SECRETARIO DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:**
Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO	**Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.**